

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, ABANCA Corporación Bancaria, S.A. ("ABANCA") comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

ABANCA ha fijado hoy los términos económicos de una emisión de obligaciones subordinadas (*Reset Tier 2 Subordinated Notes*) por un importe nominal de 500 millones de euros y vencimiento el 11 de diciembre de 2036 (las "Obligaciones").

Las Obligaciones se emitirán a un precio de emisión del 99,918% y devengarán un tipo de interés del 4,625% anual, desde la fecha de emisión (incluida) hasta el 11 de diciembre de 2031 (excluido) y, a partir de dicha fecha (incluida), las Obligaciones devengarán un tipo de interés anual equivalente al mid-swap a 5 años (*5-year Mid-Swap Rate*) en esa fecha más un margen del 2,45%. Los intereses son pagaderos por períodos de intereses vencidos, el 11 de diciembre de cada año, comenzando el 11 de diciembre de 2025.

Las Obligaciones podrán ser amortizadas a opción de ABANCA el 11 de diciembre de 2031 y, asimismo, podrán ser amortizadas en determinadas circunstancias a opción de ABANCA, con sujeción en todo caso a la normativa aplicable y previa obtención de las autorizaciones preceptivas.

La emisión se ha dirigido exclusivamente a clientes profesionales y contrapartes elegibles.

El desembolso y cierre de esta emisión está previsto que se realice el 11 de diciembre de 2024 sujeto a la firma del contrato de suscripción (*Subscription Agreement*) y al cumplimiento de las condiciones establecidas a tal efecto en el mismo.

Las Obligaciones se registrarán por Derecho español, estando prevista su admisión a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.

Está previsto que las Obligaciones resulten computables como capital de nivel 2 conforme a los criterios del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012.

27 de noviembre de 2024

AVISO LEGAL

La presente comunicación no constituye una oferta para vender valores o una solicitud de oferta para comprar valores, ni habrá ninguna venta de valores, en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción en la cual esté prohibida dicha oferta, solicitud o venta sin registro o cualificación en virtud de la normativa de mercado de valores de dicha jurisdicción. Las Obligaciones no han sido registradas de conformidad con la Securities Act de 1933 de los Estados Unidos de América, ni de conformidad con la normativa del mercado de valores de ninguna otra jurisdicción. Sin dicho registro, las Obligaciones no podrán ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América o en cualquier otra jurisdicción, excepto al amparo de una exención de los requisitos de registro de la Securities Act de 1933 de los Estados Unidos de América o la normativa del mercado de valores de la jurisdicción correspondiente.

Prohibición de ventas a inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo (“EEE”). - Las Obligaciones no están destinadas a ser ofrecidas, vendidas o ser hechas disponibles de cualquier otro modo, y no deberán ser ofrecidas, vendidas o hechas disponibles de cualquier otro modo, a ningún inversor minorista en el EEE. A tales efectos, un “inversor minorista” significa una persona que sea uno (o más) de los siguientes: (i) un cliente minorista tal y como se define en el punto 11 del artículo 4(1) de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (tal y como ha sido modificada, “**MiFID II**”); o (ii) un consumidor conforme al significado de la Directiva 2016/97/UE (la “**Directiva de Distribución de Seguros**”) siempre y cuando tal consumidor no sea un cliente profesional conforme a la definición del punto (10) del artículo 4(1) de MiFID II. Por lo tanto, no se ha preparado el documento de datos fundamentales (KID) requerido por el Reglamento (UE) No 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros (el “**Reglamento PRIIPs**”) para la oferta o venta de las Obligaciones o para hacerlas disponibles a inversores minoristas en el EEE y, por lo tanto, la oferta o venta de las Obligaciones, o hacerlas disponibles de otro modo, a cualquier inversor minorista en el EEE puede ser ilegal bajo el Reglamento PRIIPs.

Prohibición de ventas a inversores minoristas en el Reino Unido - Las Obligaciones no están destinadas a ser ofrecidas, vendidas o ser hechas disponibles de cualquier otro modo, y no deberán ser ofrecidas, vendidas o hechas disponibles de cualquier otro modo, a ningún inversor minorista en el Reino Unido. A tales efectos, un “inversor minorista” significa una persona que sea uno (o más) de los siguientes: (i) un cliente minorista (“*retail client*”) tal y como se define en el punto 8 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/565 tal y como forma parte de la normativa nacional del Reino Unido en virtud de la European Union (Withdrawal) Act 2018 (“**EUWA**”); o (ii) un cliente (“*customer*”) con el significado de las normas del Financial Services and Market Act 2000, tal y como ha sido modificada (la “**FSMA**”) y cualesquiera otras normas promulgadas bajo la FSMA para transponer la Directiva de Distribución de Seguros, siempre que dicho cliente no sea un cliente profesional conforme se define en el punto (8) del artículo 2(1) del Reglamento (UE) 600/2014 tal y como forma parte de la normativa nacional del Reino Unido en virtud de la EUWA. Por lo tanto, no se ha preparado el documento de datos fundamentales (KID) requerido por el Reglamento PRIIPs tal y como forma parte de la normativa nacional del Reino Unido en virtud de la EUWA (el “**Reglamento PRIIPs de Reino Unido**”) para la oferta o venta de las Obligaciones o para hacerlas disponibles a inversores minoristas en el Reino Unido y, por lo tanto, la oferta o venta de las Obligaciones, o hacerlas disponibles de otro modo, a cualquier inversor minorista en el Reino Unido puede ser ilegal bajo el Reglamento PRIIPs del Reino Unido.



Este documento es **publicidad** relativa a una oferta de valores y no un folleto. La emisión se realiza al amparo del Folleto de Base aprobado por la CNMV con fecha 11 de junio de 2024 y su suplemento aprobado el 26 de noviembre de 2024. El Folleto de Base y su suplemento están publicados en la página web de ABANCA. Las Condiciones Finales relativas a las Obligaciones se publicarán en la página web de ABANCA.